

**SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

C. LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, es propietario del predio identificado como fracción primera del terreno que correspondió al “Rancho de Alhuelica”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 7,371.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Se compone de tres medidas, la primera va de poniente a oriente y mide 115.00 metro, colinda con calle alhuelica, la segunda de norte a sur y mide 50.00 metros, y la tercera de poniente a oriente y mide 82.00 metros, colinda por estos dos lados con calle sin nombre;

AL SUR.- En 313.50 metros, colinda con calle Jacarandas;

AL ORIENTE.- En 202.75 metros, colinda con calle de los Pinos; y

AL PONIENTE.- Se compone de dos medidas, la primera va de sur a norte y mide 57.00 metros, y la segunda va un poco inclinada hacia el oriente y mide 188.00 metros, colinda en ambos lados con calle alhuelica.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Donación hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, por parte del C. Ángel Salazar Ricalde, tal y como consta en el Instrumento número 2,150, Volumen LV, de fecha siete de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, otorgado ante la fe de la Titular de la Notaría Pública por ministerio de ley, del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, C. Licenciada María de los Ángeles Juárez Hernández; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, bajo la partida número 735, fojas 209 frente, Tomo XLVI, Libro I, de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Emitiéndose mediante Instrumento número 19,711, Volumen 251, de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, otorgada ante la fe de la C. Licenciada Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, Titular de la Notaría Pública número Dos, de las del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, la rectificación de escritura pública en cuanto a la orientación geográfica del inmueble anteriormente aludido, cuya inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad citado con antelación, bajo la partida número 44, a fojas 12, del Libro I, Tomo 153, de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, rectificadas y ratificadas mediante Sesión de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); dicho inmueble se conforma por una superficie total de 800.00 metros cuadrados, para que en él se construya un Edificio del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 40.00 metros, colinda con Bachillerato General;

AL SUR.- En 40.00 metros, colinda con propiedad que se reserva el Municipio;

AL ORIENTE.- En 20.00 metros, colinda con calle privada al frente Hospital General; y

AL PONIENTE.- En 20.00 metros, colinda con propiedad que se reserva el H. Ayuntamiento de Acatzingo.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, a donar un predio de 800.00 metros cuadrados, que se segregará de una superficie total de 7,371.00

metros cuadrados, correspondiente a una fracción de terreno enclavada dentro del predio denominado “Rancho de Alhuelica”, ubicado en ese mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando III del presente Decreto; en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que sea destinado única y exclusivamente a la construcción de un Edificio del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.